

AUTORIDAD MARÍTIMA DE
PANAMÁ**DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS****RESOLUCIÓN No. 106-069-DGMM****Panamá, 24 de octubre de 2022.****EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,****CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se creó la Autoridad Marítima de Panamá y se unificaron las distintas competencias marítimas de la Administración Pública, fungiendo como autoridad marítima suprema de la República de Panamá para ejercer los derechos y dar cumplimiento a las responsabilidades del Estado Panameño dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 y demás leyes y reglamentaciones vigentes.

Que a su vez, mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección Consular y de Naves pasa a formar parte de la estructura orgánica de la misma, bajo el nombre actual, Dirección General de Marina Mercante con las asignaciones respectivas.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998 modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece que son funciones de la Dirección General de Marina Mercante, velar por el estricto cumplimiento y la eficaz aplicación de las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, convenios internacionales, códigos o lineamientos sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de sus naves.

Que el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, fue adoptado por la Organización Marítima Internacional el 27 de febrero de 2004, y el mismo tiene como propósito prevenir, reducir al mínimo y, en último término, eliminar la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos mediante el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de buques.

Que la República de Panamá mediante la Ley No. 41 de 12 de septiembre de 2016, aprobó el Convenio Internacional para el Control y la Gestión de Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, teniendo ahora la Autoridad Marítima de Panamá que aplicar las tarifas correspondientes para la ejecución de dicho Convenio.

Que la Regla E-2 del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, establece que la Administración se asegurará de que a todo buque de arqueo bruto igual o superior a 400 al que le aplique el Convenio, se le expida un certificado una vez se haya completado satisfactoriamente un reconocimiento con arreglo a lo dispuesto en la Regla E-1 de dicho Convenio.

Que la Regla B-1 del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, establece que cada buque llevará a bordo y aplicará un plan de gestión del agua de lastre, el cual deberá estar aprobado por la Administración teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización Marítima Internacional.

Que a través de la Resolución J.D. No. 002-2017 de 26 de enero de 2017, se establecieron los costos de las certificaciones, servicios de documentación y técnicos brindados y/o expedidos por la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá y cualquiera otra representación autorizada por la Autoridad Marítima de Panamá, relacionados con el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004.

Que el párrafo 1 del Artículo Primero de la Resolución J.D. No. 002-2017 de 26 de enero de 2017, establece que los Fabricantes de Plantas de Tratamiento de Agua de Lastre, deberán presentar ante la Dirección General de Marina Mercante, a través de sus apoderados legales, formal solicitud adjuntado la documentación que para tal fin disponga dicha Dirección.

Que en virtud de las nuevas prescripciones, se hace necesario regular los requisitos para la expedición del Certificado de Reconocimiento para los Fabricantes de Plantas de Tratamiento de Agua de Lastre.

(2)

RESOLUCIÓN No. 106-069-DGMM
Pág. 2

Panamá, 24 de octubre de 2022.

Que por lo antes expuesto, esta Dirección General,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el marco regulatorio para la expedición del Certificado de homologación del sistema de gestión del agua de lastre (BWMS), en base al Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, las cuales serán utilizadas a bordo de los buques de bandera panameña.

SEGUNDO: Las Compañías que deseen ser autorizadas deberán presentar su solicitud ante la Dirección General de Marina Mercante, adjuntando los siguientes documentos:

1. Memorial presentado ante la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, a través de abogado idóneo.
2. Poder original debidamente autenticado y legalizado a favor de abogado idóneo para ejercer en la República de Panamá.
3. Certificado original de Registro de la Compañía, donde conste la existencia y las personas, representantes legales o apoderados autorizados para actuar en su nombre. En caso de sociedades extranjeras, los documentos deberán estar debidamente autenticados por Cónsul panameño o apostillados.
4. Presentar toda la documentación técnica solicitada a través de la Circular de Marina Mercante No. 345, acápite 4.2.
5. Recibo de pago por la suma de Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,000.00), en concepto de expedición del Certificado de Reconocimiento para Plantas de Tratamiento de Agua de Lastre, según lo establecido en la Resolución J.D. No. 002-2017 de 26 de enero de 2017.
6. Cualquier otro documento que requiera la Administración.

TERCERO: Las solicitudes serán evaluadas por los Departamentos de Resoluciones y Consultas, y luego por el Departamento de Documentación Técnica de Buques (SEGUMAR), el cual emitirá sus observaciones al Departamento de Resoluciones y Consultas comunicando el resultado de la evaluación, para la aprobación o no de la solicitud por parte del Director General de Marina Mercante. En caso positivo se elabora el Certificado de acuerdo al modelo que figura en el apéndice del Código para la aprobación de los Sistemas de Gestión del Agua de Lastre.

CUARTO: **INDICAR** que cuando en esta Resolución se menciona al Certificado de homologación del sistema de gestión del agua de lastre (BWMS), se está refiriendo al Certificado de Reconocimiento para Planta de Tratamiento de Agua de Lastre, establecido en la Resolución J.D. No. 002-2017 de 26 de enero de 2017.

QUINTO: **SEÑALAR** que esta Dirección General, a través del Departamento de Documentación Técnica de Buques (SEGUMAR), regulará en su momento mediante circulares, cualquier otro aspecto técnico referentes a los Fabricantes de Plantas de Tratamiento de Agua de Lastre.

SEXTO: La Dirección General de Marina Mercante podrá cancelar de oficio las autorizaciones otorgadas a las Compañías reguladas por esta Resolución, en los siguientes casos:

1. Cuando la Compañías incumplan con las funciones, obligaciones y finalidades para las que fueron autorizadas.
2. Si en la constitución de la sociedad, en su personal o en el método de operaciones, se demostrase incompatibilidad con las actividades que realiza, o conflicto de intereses con las disposiciones legales vigentes.

②

③

RESOLUCIÓN No. 106-069-DGMM
Pág. 3

Panamá, 24 de octubre de 2022.

3. Cuando hayan incurrido en falsedad o hayan suministrado información que no sea real al momento de solicitar la autorización o después de ser otorgada.
4. Cuando sus actividades se desarrollen en detrimento de intereses de la Marina Mercante Nacional o afecten el interés público.
5. Por disolución o quiebra de la compañía.
6. Por la infracción de cualquier norma vigente o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, así como cualquier directriz emitida por la Dirección General de Marina Mercante.

SÉPTIMO: **ADVERTIR** a la Compañías reguladas por esta Resolución, que deberán ajustar su servicio a cualquier nueva regulación emitida por la Organización Marítima Internacional o la República de Panamá. De este modo, las compañías aprobadas o que deseen ser aprobadas deberán registrarse bajo los nuevos parámetros, una vez las regulaciones entren en vigor.

OCTAVO: **COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a todos los Departamentos de la Dirección General de Marina Mercante, a las Oficinas Internacionales autorizadas por la Autoridad Marítima de Panamá y a los Consulados Privativos de Marina Mercante.

NOVENO: **INFORMAR** que esta Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998.
Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.
Ley No. 41 de 12 de septiembre de 2016.
Resolución J.D. No. 002-2017 de 26 de enero de 2017.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


ING. RAFAEL N. CIGARRUISTA G.
Director General

RNCG/JLC/GF
RL

Fosas 1 a 3
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
Panamá, 27 de octubre de 2022
Director General de Marina Mercante